



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Aracelly Naranjo Aristizabal
Demandado	Marciana Córdoba Mosquera
Radicado	05001 4003 013 2023 00545 00
Auto	Interlocutorio No. 3617
Asunto	Inadmitir Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 la parte demandante acreditará que le remitió a la demandada **Marciana Córdoba Mosquera** copia de la demanda y sus anexos. Así mismo remitirá el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos.
2. Aportará nuevo poder el cual deberá acreditar la forma como se confirió el poder, toda vez que el allegado no acredita la presentación personal conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, ni tampoco que se otorgó a través de mensajes de datos conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. De conformidad con el numeral 9° del artículo 82 del C.G.P, se deberá citar de manera precisa el valor de la cuantía, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
4. Se servirá indicar en los hechos de la demanda los meses y valores de cánones adeudados, teniendo en cuenta que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones conforme el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 164 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
18 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **a43f5324c6a0a90018f1a7904d964cc9436df9c433518266dd7b113ade7ecd98**

Documento generado en 17/10/2023 02:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>